



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2013, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Resolución de 21 de octubre de 2013 por la que se aprobó el nuevo calendario oficial de vacunaciones en el Principado de Asturias.

Por Resolución de 21 de octubre de 2013 de la Consejería de Sanidad se aprobó el nuevo calendario oficial de vacunaciones en el Principado de Asturias.

La relevancia de los calendarios de vacunación para la protección frente a las enfermedades inmunoprevenibles, tanto individual como poblacional, exige un proceso continuo de revisión y actualización, a la vista de los nuevos conocimientos sobre las vacunas disponibles y sobre la epidemiología de las enfermedades frente a las que se vacuna.

Como parte de este proceso, se han revisado los estudios publicados recientemente sobre la inmunogenicidad de las diferentes pautas de vacunación con las vacunas conjugadas frente al meningococo C, para la primovacuna en el primer año de vida. Estos estudios muestran que una sola dosis de estas vacunas, aplicada a partir de los cuatro meses de edad, produce una respuesta inmune protectora de mayor intensidad y la persistencia de una mayor proporción de personas protegidas, que la aplicación de una sola dosis antes de esa edad, y es prácticamente idéntica a la obtenida con una pauta de dos dosis aplicadas a los dos y cuatro meses de edad. En base a ello, la Ponencia de Programa y Registro de Vacunaciones, en su sesión del 12 de noviembre de 2013, propuso actualizar las recomendaciones nacionales de vacunación frente a meningococo C en el primer año de vida de manera que la primovacuna, con una sola dosis, se realice a los cuatro meses de edad.

Por su parte, la Dirección General de Salud Pública, en la sesión extraordinaria del 5 de diciembre de 2013, sometió a valoración por el Comité Asesor de Vacunaciones del Principado de Asturias la propuesta de actualizar, en ese sentido, la pauta de vacunación frente al meningococo C en el calendario de vacunaciones infantiles del Principado de Asturias, teniendo en cuenta, además, la información específica sobre la epidemiología de la enfermedad meningocócica por serogrupo C en Asturias, con el acuerdo unánime del Comité de valorar positivamente la propuesta.

En base a ello, la Dirección General de Salud Pública considera necesario actualizar el calendario oficial de vacunaciones infantiles del Principado de Asturias, aprobado por la Resolución de 21 de octubre de 2013, en lo referente a la pauta de vacunación frente al meningococo C y a las actuaciones de adaptación necesarias, antes de su entrada en vigor el 1 de enero de 2014.

En consecuencia, tras informe del Comité Asesor de Vacunaciones del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, y en virtud de las facultades del Consejero de Sanidad,

RESUELVO

Modificar los anexos I y II de la Resolución de 21 de octubre de 2013 por la que se aprueba el nuevo calendario oficial de vacunaciones en el Principado de Asturias, afectando la modificación a la vacuna conjugada frente al meningococo C, que quedan redactados del siguiente modo:

"Anexo I

CALENDARIO DE VACUNACIONES INFANTILES SISTEMÁTICAS

Pautas de vacunación recomendadas

Edad	Vacuna
Nacimiento	HB
2 meses	HB ⁽¹⁾ DTPa-PI-Hib
4 meses	DTPa-PI-Hib MenC
6 meses	HB DTPa-PI-Hib
12 meses	SRP MenC
18 meses	DTPa-PI-Hib
3 años	SRP
6 años	DTPa



Edad	Vacuna
10 años	Var ⁽²⁾
13 años	VPH ⁽³⁾
	Td
	MenC

- (1) Esta dosis puede adelantarse un mes.
- (2) Sólo a los que no hayan pasado la enfermedad ni se hayan vacunado anteriormente (pauta de 2 dosis separadas entre sí 1 mes).
- (3) Sólo a niñas (pauta de 3 dosis, la segunda al mes y la tercera a los 6 meses de la primera).

TIPOS DE VACUNAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

HB:	Vacuna frente a hepatitis vírica tipo B
DTPa:	Vacuna frente a difteria, tétanos y tosferina (pertussis) acelular
PI:	Vacuna antipoliomielítica inyectable trivalente
Hib:	Vacuna conjugada frente a <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b
MenC:	Vacuna conjugada frente a meningococo del serogrupo C
SRP:	Vacuna frente a sarampión, rubeola y parotiditis
Var:	Vacuna frente a varicela
VPH:	Vacuna frente al virus del papiloma humano
Td:	Vacuna frente a tétanos y difteria (tipo adulto)

Anexo II

ACTUACIONES ESPECIALES DE ADAPTACIÓN AL NUEVO CALENDARIO

Las nuevas pautas de vacunación recogidas en el calendario se iniciarán el 1 de enero de 2014 de manera que, a partir de esa fecha:

1.—Los que vayan cumpliendo 2 meses de edad a partir del 1 de enero de 2014 (nacidos a partir del 1 de noviembre de 2013) sólo recibirán la primera dosis de MenC a los 4 meses de edad (no recibirán la dosis de los 2 meses), y continuarán con la pauta del nuevo calendario.

2.—Los que vayan cumpliendo 12 meses de edad a partir del 1 de enero de 2014 (nacidos a partir del 1 de enero de 2013) recibirán una dosis de MenC (independientemente de las dosis de MenC recibidas anteriormente) y una dosis de SRP a esa edad.

3.—Los que vayan cumpliendo 15 meses de edad a partir del 1 de enero de 2014 (nacidos a partir del 1 de octubre de 2012) recibirán una dosis de MenC y una dosis de SRP a esa edad (si no las han recibido previamente a partir de los 12 meses de edad), hasta que los que hayan recibido esas dosis a los 12 meses de edad vayan cumpliendo los 15 meses de edad. Esta actuación se completará durante los tres primeros meses de 2014.

4.—Los que vayan cumpliendo 13 años de edad a partir del 1 de enero de 2014 (nacidos a partir del 1 de enero de 2001) recibirán una dosis de Td y una dosis de MenC (si no han recibido previamente una dosis de MenC a partir de los 10 años de edad). Además, las niñas continuarán recibiendo una pauta completa de vacunación frente al VPH (3 dosis) a esa edad, recomendando que se apliquen simultáneamente más de una de las vacunas previstas en cada acto vacunal (en sitios anatómicos diferentes).

5.—Los que vayan a cumplir 14 años de edad a lo largo de diciembre de 2013 y durante 2014 (nacidos entre el 1 de diciembre de 1999 y el 31 de diciembre de 2000) deberán recibir una dosis de Td y una dosis de MenC (si no han recibido previamente una dosis de MenC a partir de los 10 años de edad). Esta actuación se iniciará desde el momento en que entre en vigor esta resolución y deberá completarse durante el año 2014.”

En Oviedo, a 11 de diciembre de 2013.—El Consejero de Sanidad.—Cód. 2013-23138.